



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 11, numeral 2, al Municipio le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que, el Plan de Desarrollo Cantonal, constituye un instrumento de gobierno que orienta, norma, y regula el desarrollo cantonal y el crecimiento ordenado de la ciudad.

Que, debe incorporarse la participación cívica, de instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil, así como, establecer mecanismos que permitan la permanente actualización de las previsiones del ordenamiento físico espacial, del desarrollo de la ciudad y de las parroquias para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad del Cantón.

Que, se han concluido los estudios del Plan de Desarrollo Cantonal, ejecutados a través del Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación entre esta Municipalidad y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME).

Que, el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, determina que es obligación del gobierno municipal aprobar y poner en vigencia el "Plan de Desarrollo Cantonal de Sevilla de Oro" (PDEC) y todos sus componentes, mediante ordenanza, inmediatamente después de concluida su elaboración previa aprobación social en una Asamblea Cantonal que se lleve para ese efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República Art. 255, inciso segundo y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículos 25; 63 numerales 1, 3, 5, 8 y 19; 146 literales a), b), c), d), e), g); 196 al 201, 203, 220 y 212;

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO.

TÍTULO PRELIMINAR.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El territorio del Cantón Sevilla de Oro su cabecera cantonal y las parroquias rurales, se regirán por el Plan de Desarrollo Cantonal, siendo por tanto esta ordenanza, norma legal de aplicación obligatoria y general en su territorio, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el desarrollo y gestión local que estuvieren implícita o explícitamente previstas en el Plan;

Art. 2.- PLAZO.- El Plan de Desarrollo Cantonal se ejecutará temporal y progresivamente hasta el año 2018 que está establecido en la declaratoria de la Visión Compartida de Desarrollo Cantonal, y sus líneas estratégicas para el nivel regional, cantonal, y urbano. Para tal efecto en su programación y ejecución, se incluirán los respectivos planes operativos anuales.

Art.3.- CONTENIDO.- Forma parte integrante del Plan de Desarrollo Cantonal y de la presente Ordenanza, además de las propuestas en él contenidas; todos los documentos, planos y memorias técnicas de los ámbitos político - institucional, económico - productivo, social - cultural, territorial - ambiental - riesgos, así como el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano.

Art.4.- ORGANISMOS.- La aplicación del Plan de Desarrollo Cantonal debe realizarse a través de los organismos de gestión, planeación y ordenamiento; ejecución; seguimiento y evaluación; participación; información, establecidos para este efecto.

La ejecución podrá ser municipal, privada y/o en forma asociada con otras entidades, en sujeción a las previsiones de la Ley.

Art. 5.- ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN.- Corresponde al Gobierno Municipal y su Administración a las entidades de los Gobiernos Nacional, Provincial y Parroquial; así como las ONG's nacionales o extranjeras en el ámbito de sus funciones y servicios, impulsar, apoyar, financiar, gestionar, realizar estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan.

Art. 6.- PUBLICACIÓN.- La presente ordenanza se publicará por cualquier medio de difusión, de conformidad con los artículos 129 y 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

La Administración Municipal ordenará la edición y publicación del documento resumen con el fin de facilitar la divulgación de la síntesis y conclusiones del plan que se adopta por la presente Ordenanza.

Art. 7.- ACCIÓN POPULAR.- Se concede acción popular tal como lo establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Art. 64, para denunciar cualquier acto violatorio ante el Alcalde, la Comisión de obras Públicas y Planeamiento y Urbanismo Municipal, sean instituciones o personas naturales o jurídicas las que no observen las disposiciones de la presente ordenanza.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

TÍTULO I

DE LA SANCIÓN DEL PLAN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I: Marco General

Art. 8.- La presente ordenanza constituye el marco general de políticas e instrumentos que permitan a la administración municipal con la comunidad, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social económico y administrativo del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 9.- El Plan de Desarrollo Cantonal, se define como "el conjunto de objetivos generales, principios, estrategias o instrumentos, todos ellos estructurados orgánicamente y dirigidos a orientar, ordenar, priorizar y regular las acciones de los diversos agentes del desarrollo en el ámbito del Municipio y de sus relaciones con su área de influencia, la provincia, el país y el exterior.

Expresa lineamientos generales para el desarrollo cantonal a distintos plazos y a partir de una concepción integral, constituye el instrumento de los planos urbanos, sectoriales, temáticos y de los programas del Gobierno. Es el planteamiento rector para la Administración Municipal, tanto en lo interno como en las relaciones que legalmente puedan existir para la participación activa del sector privado y la sociedad civil, en el desarrollo Municipal.

Art. 10.- Para efecto de la aplicación de la presente ordenanza, el perímetro urbano de la ciudad de Sevilla de Oro, es el que consta en la Ordenanza de Reglamentación Territorial Urbana.

Sección II: Prelación Normativa y actualización del Plan.

Art. 11.- Las normas de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de cualquier otra.

Art. 12.- En los términos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ningún organismo nacional, seccional, persona jurídica o natural de derecho privado, podrá modificar las disposiciones de la presente Ordenanza del Plan de Desarrollo Cantonal, ni aplicará en forma distinta a como sean interpretadas por el Gobierno Municipal. No se procederá sin informe de la Dirección de Obras Públicas y Planificación Urbana Municipal.

Art. 13.- El Plan de Desarrollo Cantonal como instrumento de gestión integral deberá ser actualizado en forma obligatoria en concordancia con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Artículos 203 y 212 por la Dirección de Obras Públicas y Planificación Urbana Municipal conforme a los cambios del contexto local, regional, nacional, o internacional así como de las nuevas necesidades del desarrollo cantonal y presentará al Concejo las propuestas debidamente acordadas, previo proceso de concertación y consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta ordenanza. Se respaldará con los estudios técnicos que evidencien variaciones en relación con la estructura urbana, la administración del territorio y la



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Clasificación del suelo causada por la selección de un modelo territorial distinto, o por las circunstancias de carácter demográfico, económico o natural que incidan sustancialmente sobre el ordenamiento del territorio.

Las actualizaciones se realizarán en el año horizonte de la visión compartida de desarrollo cantonal, o cuando las circunstancias existentes así determinen, observando el artículo 206 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y EFECTOS JURÍDICOS

Art. 14.- El Plan es obligatorio, constituye mandato para la gestión del Gobierno Municipal del Cantón, en todos sus ámbitos y niveles, toda vez que, es el resultado de la participación democrática de la ciudadanía. Confiere derechos y crea obligaciones tanto para la administración Municipal, como para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y; a todos los habitantes del Cantón.

Art. 15.- El Concejo mediante ordenanza adoptará la estructura administrativa municipal y su Organigrama correspondiente, los diferentes ramos de la administración municipal y establecerá el orgánico funcional para cada uno de ellos, según la visión del Plan y la Misión del Gobierno Municipal, constante en el Plan de Desarrollo Cantonal de Sevilla de Oro en concordancia con los artículos: 14; 63 numerales 25, 27, 34; y, artículos de 143 al 176 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 16.- Queda la Administración Municipal facultada a:

- a) Ejecutar el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano y su normativa técnica para el uso de suelo según densidad de población, porcentaje de terreno que pueda ser ocupado por construcciones, así como las características y el destino de éstas, en concordancia con la Ley Orgánica de Régimen Municipal artículos 63 numerales 5,13; artículo 199 numeral 2 literal e), y; artículo 200 literal g).
- b) Ejercer las facultades previstas en la normativa a la que hace referencia el artículo precedente, para el mantenimiento de la disciplina urbanística.
- c) Construir y gestionar patrimonio público de suelo e intervenir en el mercado de suelo, en concordancia con el Art. 63 numerales 11 y 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- d) Propiciar la integración y participación de la comunidad, a través de las instancias de presentación social conformadas en esta Ordenanza, que será normada por el Concejo mediante Ordenanza, en la que se establecerán los mecanismos para que la comunidad participe en la identificación, planificación, financiamiento, ejecución, seguimiento,



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

evaluación, actualización, control, y mantenimiento de las acciones, inversiones o servicios de los programas y proyectos destinados a satisfacer sus necesidades; en concordancia con el capítulo V de la Ley Especial de Descentralización y Participación Social del Estado.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES:

Art. 17.- Los Principios generales que rigen las actuaciones de planeación local sujetos necesariamente a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son: autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto social, continuidad, participación, sostenibilidad social, económica, ambiental y política.

- a) **Autonomía:** El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro ejercerá sus funciones en materia de atribuciones propias, en concordancia con el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- b) **Ordenación de competencias:** El contenido del Plan de Desarrollo Cantonal tendrá en cuenta para efectos del ejercicio de sus competencias, la observancia de los criterios de concurrencia complementariedad y subsidiaridad, en concordancia con los Artículos 24, 25 y 225 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- c) **Coordinación:** Las instancias competentes de planeación a nivel local buscará la debida armonía y coherencia entre las actividades que realiza para efectos de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Cantonal.
- d) **Consistencia:** Con el fin de asegurar la debida orientación económica y financiera, los programas y proyectos de obras locales derivadas del Plan de Desarrollo Cantonal, deben ser consistentes con las proyecciones de ingresos y constarán en los planes de inversión y programas Operativos Anuales, en concordancia con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículos 63 numeral 8; 222 al 224 y 232 al 235.
- e) **Prioridad de Gasto Social:** Para estimular la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en la elaboración, aprobación, ejecución y actualización del Pla de Desarrollo Cantonal deberá primar siempre la satisfacción de necesidades de la población enmarcadas dentro de las prioridades que a tal efecto se desprendan del ordenamiento constitucional y legal de la nación.
- f) **Continuidad:** La continuidad de los enfoques y parámetros del Plan de Desarrollo Cantonal deberá estar enmarcada en los resultados de las evaluaciones periódicas realizadas por la dirección de Planificación y Desarrollo, las comisiones respectivas y el Comité de gestión del desarrollo, según sus competencias; acordes con los documentos de soporte que fundamenten el respectivo texto y orientación, dentro de las



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

previsiones y prohibiciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículos: 63 numeral 8 y artículo 64 numeral 2 en su orden.

- g) **Participación:** En todo proceso inherente a la formulación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Cantonal, las instancias competentes velarán para que haya canales efectivos de participación ciudadana, de conformidad con las orientaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- h) **Sostenibilidad Social, Económica, Ambiental y Política:** El desarrollo integral, equitativo, y sostenible debe guardar armonía con todos los ámbitos de la sostenibilidad social, económica, ambiental y política. Así, se incluirán estrategias, programas, proyectos, y acciones que permitan generar estas condiciones, optimizando costos y beneficios en todos los ámbitos y en general. Especial referencia se hará a los aspectos ambientales con el fin de preservar el derecho fundamental a disponer de un ambiente sano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

TÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

COMITÉ DE DESARROLLO CANTONAL

Art. 18.- El Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro con el propósito de facilitar la gestión, ejecución y actualización concertada del Plan de Desarrollo Cantonal, con la participación de la sociedad civil, organizaciones públicas y privadas, apoyará la conformación del Comité de Desarrollo Cantonal con su respectiva ordenanza.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE MANCOMUNIDAD.

Art. 19.- A efecto de la ejecución de proyectos supramunicipales, se atenderá lo que las leyes establecen respecto de Consorcio y Mancomunidad, en concordancia con los artículos 63 numeral 39 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículo 229 de la Constitución de la República y Artículo 14 de la Ley especial de Descentralización del Estado y Participación.

Art. 20.- Para todo lo relativo al ordenamiento territorial regional y urbano; de preservación ambiental y prestación del servicio público dentro del área de influencia del cantón, el Gobierno Municipal, los Gobiernos vecinos, Consejos Provinciales, Juntas Parroquiales y otros organismos podrán celebrar convenios de mancomunidad en lo que se considere normas para el



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

establecimiento, financiación y gestión común de proyectos, programas y/o servicios considerados en el Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 21.- Los convenios de mancomunidad tendrán el mismo efecto jurídico de una ordenanza para los organismos que la suscriban y serán aprobados y promulgados con el procedimiento y formalidades propias de la Ordenanza, en concordancia con los Artículos 123 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 22.- Los recursos de la respectiva municipalidad, los del Cantón, u otros organismos y entidades públicas, así como los que proveen de la prestación del servicio o la ejecución de la obra podrán compartirse o distribuirse en cualquier proporción y en la forma más idónea para la consecución del bien común.

TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.

CAPÍTULO I

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ART. 23.- Se institucionaliza por medio de esta ordenanza la Comisión Permanente de Planeamiento y Desarrollo Sustentable, en concordancia con la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Artículo 93, numeral 1. La persona responsable de la Secretaría Técnica de Planificación, ejercerá también la función de secretario de la Comisión Permanente de Planeamiento y Desarrollo Sustentable.

Art. 24.- La Comisión Permanente de Planeamiento y Desarrollo Sustentable se conformará con el número de concejales que la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece.

CAPÍTULO II

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN:

Art. 25.- La Secretaría Técnica de Planificación tiene como responsabilidad la planificación y ordenamiento territorial del Cantón, en particular le corresponde la elaboración del Plan de Desarrollo Cantonal, en concordancia con la Ley Orgánica del Régimen Municipal Art. 161 y 203, su objetivo es definir estrategias y programas de desarrollo cantonal.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Art. 26.- El objetivo de la Secretaría Técnica de Planificación será: Asesorar, planificar y administrar el desarrollo del cantón en base al Plan de Desarrollo Cantonal, y el Plan de Ordenamiento Urbano, como componente específico, de conformidad con las funciones que se indican en esta ordenanza.

Art. 27.- Las funciones específicas de la Secretaría Técnica de Planificación, en concordancia con la Ley Orgánica del Régimen Municipal, Art. 161, 185, 218, 220, 225 son:

- a) Elaborar, actualizar y promover la ejecución de planes de desarrollo; así como, elaborar proyectos, estudios e investigaciones necesarias para el desarrollo de las políticas establecidas por el Plan de Desarrollo Cantonal, a través del Concejo Municipal y la Alcaldía
- b) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en materia de Planeamiento, Organización, Coordinación Control, y Evaluación de las actividades desarrolladas por la I. Municipalidad.
- c) Participar en la elaboración de los Planes de Obras y de inversión Municipal, así como en los planes Operativos Anuales, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Urbano.
- d) Identificar programas, elaborar, coordinar estudios y proyectos sectoriales tales como vivienda, sistema vial, transporte, desarrollo económico, localización industrial y equipamientos internacionales, del sector público o privado.
- e) Emitir informes especiales y dictámenes sobre asuntos requeridos por la autoridad municipal.
- f) Gestión y auditoría de Planificación.
- g) Realizar investigación Regional y Urbana; y,
- h) Orientar y dar direcciones al Concejo, la comisión y otras comisiones, para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal así como las previsiones de Ordenamiento Urbano.

Art. 28.- Para el cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo precedente la Municipalidad tendrá una estructura orgánica basada en cuatro niveles; en concordancia con los artículos 170 y 172 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y formulará su ordenanza orgánica estructural y funcional, en el deberá constar una estructura, como sigue:

- a) **NIVEL DIRECTIVO:** (Legislativo - Normativo) el Concejo; con el apoyo de las comisiones municipales y el Comité de Gestión de Desarrollo del PDEC.
- b) **NIVEL EJECUTIVO:** Alcaldía.
- c) **NIVEL ASESOR:** Asesoría Jurídica, Secretaría y Recursos Humanos.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

- d) **NIVEL OPERATIVO Y DE APOYO:** Direcciones Financiera, de Obras Públicas, de Planeamiento y Desarrollo Sustentable, de Planificación Urbana; Departamentos de Salubridad y Saneamiento, de Justicia y Policía.

TÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL.

CAPÍTULO I

ASAMBLEA CANTONAL.

Art. 29.- La presente ordenanza institucionaliza la asamblea cantonal como el máximo organismo de representación y participación para la concertación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones referente al Plan de Desarrollo Cantonal regido por su respectiva ordenanza.

CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 30.- Todo ciudadano del cantón tiene derecho a participar en el planeamiento, en los términos de la presente ordenanza, a recibir información sobre los planes y su contenido y a presentar sugerencias sobre las características de los mismos, en tanto sea de carácter colectivo y representen necesidades de la comunidad.

Art. 31.- La comunidad podrá participar en el proceso de planificación a través de los mecanismos siguientes:

- a) **CONSULTA DIRECTA:** La administración municipal remitirá a los interesados la información relativa de la materia a consultarse y les invitará a que hagan llegar sus planteamientos por escrito dentro de un plazo que no será inferior a quince días. Transcurrido el plazo, convocará a todos los interesados a una reunión, conjuntamente con los miembros de las mesas de concertación relativas al tema consultado, en la que se debatirán los planteamientos y se formularán recomendaciones para el Plan de Desarrollo Cantonal.
- b) **CONSULTA MEDIANTE DIFUSIÓN PÚBLICA:** Se divulgará la información básica por los medios de comunicación colectiva, se fijará el plazo de quince días para recabar las observaciones, planteamientos y puntos de vista de la colectividad y se procederá según lo establecido en el literal anterior.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

- c) **VEEDURÍA CIUDADANA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La Asamblea Cantonal entre sus funciones cumplirá la de veeduría ciudadana, a fin de poner en práctica mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, vigilancia directa sobre la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal, en concordancia con la Ley de la Comisión Cívica de Control de la Corrupción Art. 7 literales b) y j) y el Art. 28.

TÍTULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO I

ORDENACIÓN JERÁRQUICA DE LOS PLANES.

Art. 32.- Por su contenido y competencia institucional el Plan de Desarrollo Cantonal, se superpone jerárquicamente al plan de ordenamiento urbano, plan regulador, planes sectoriales (agua potable, alcantarillado y saneamiento, transporte), planes temáticos de detalles y planes especiales.

Art. 33.- Programa de Gobierno: Es el instrumento de integración de las acciones concretas que cada Alcalde se propone realizar prioritariamente durante su periodo de gobierno, formulados dentro de las líneas, objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 34.- Presupuesto y planes de inversión: Son los instrumentos mediante los cuales se asignan recursos económicos y financieros para la ejecución de acciones concretas de desarrollo cantonal y de su administración, de conformidad con el Plan de Desarrollo Cantonal, sus programas y proyectos.

Art. 35.- Banco de Proyectos de Inversión: Recopilación ordenada y sistematizada de los proyectos susceptibles de ser financiados total o parcialmente con fondos del Gobierno Municipal o para los cuales la Administración Municipal tenga en promover su ejecución por parte de otros organismos estatales o privados.

CAPÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Art. 36.- La Administración Municipal en todos sus niveles, asumirá el Plan de Desarrollo Cantonal, y desarrollará a sus actividades propias conforma a él.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

CAPÍTULO III

PROGRAMACIÓN DE INVERSIÓN:

ART. 37.- La Municipalidad respecto de la programación de inversiones cantonales, involucrará la participación de la sociedad civil, comité de gestión de desarrollo, mesas de ámbitos, juntas parroquiales y otras entidades del sector público y privado, como dinamizadores del proceso participativo de construcción de la visión compartida, que forma parte sustantiva del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 38.- En la programación se determinará el orden y prioridad de las acciones e inversiones previstas en el Plan de Desarrollo Cantonal, y en virtud de esta Ordenanza se declaran como proyectos fundamentales del Cantón.

En virtud de tal declaratoria, los proyectos estratégicos prioritarios, sean de responsabilidad municipal o no, se gestionarán con otras entidades del sector público y privado, de acuerdo a mecanismos de coparticipación, corresponsabilidad y cogestión.

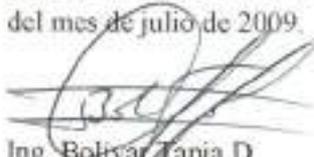
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica y Jefatura de Recurso Humanos, presentar en el plazo de 60 días a partir de la sanción de esta Ordenanza la Estructura Administrativa Funcional y su Organigrama.

Segunda: Encárguese a la Secretaria Técnica de Planificación, la eficaz ejecución de esta ordenanza y especialmente difundir ampliamente en todas comunidades, barrios, parroquias, y recintos, los contenidos del Plan de Desarrollo Cantonal.

ARTÍCULO FINAL: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquiera de los medios legales, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, a los 13 días del mes de julio de 2009.


Ing. Bolívar Tapia D.

ALCALDE DEL CANTÓN

Sevilla de Oro, 13 de julio de 2009.



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA


Ing. Alexandra Berzosa

SECRETARIA GENERAL.

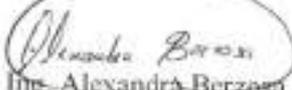


I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**



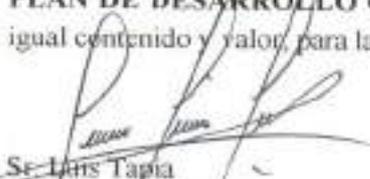
I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que esta ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sus sesiones ordinarias de fecha lunes 6 y lunes 13 de julio de 2009, respectivamente. - Sevilla de Oro, 14 de julio de 2009.

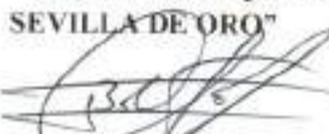

Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL.

 I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**

El señor Vicepresidente del I. Concejo Cantonal, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO"**, en tres ejemplares de igual contenido y valor, para la sanción de Ley.

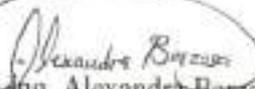

Sr. Luis Tapia
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
Sevilla de Oro, 15 de julio de 2009

De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO"**


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 17 de julio de 2009.

 I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA

LO CERTIFICO: Que el señor Alcalde de la Municipalidad Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente **"ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO"**, en la fecha antes indicada.


Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL
Sevilla de Oro, 17 de julio de 2009

 I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**